



OPERACIÓN	COFINANCIACIÓN	
Acciones singulares para la formación (desempleados)	Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2007/2013 Eje Prioritario 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" Tema Prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral" (Cofinanciación de un máximo del 80%)	
ORGANISMO		
Consejería de Empleo y Economía		
PERSONAS DESTINATARIAS	PERSONAS BENEFICIARIAS	
Trabajadores/as en situación de desempleo que estén inscritos/as como demandantes de empleo en alguna oficina de la Consejería de Empleo y Economía.	Empresas o grupos de empresas radicadas o de futura implantación en Castilla-La Mancha, que contribuyan al desarrollo de nuevos sectores: industrial, logístico, energético, aeroportuario, sociedad de la información, desarrollo tecnológico, o cualquier otro de carácter innovador.	
TIPOS DE AYUDA	IMPORTE	FORMA DE PAGO
Subvenciones dirigidas a la realización de acciones formativas, por aquellas entidades que lleven a cabo acciones singulares de formación, con el fin de facilitar la inserción laboral de los trabajadores que estén en situación de desempleo.	La cuantía se determinará en función de las características del plan de formación, considerando como referencia un módulo máximo por alumno y hora de 14 € que se podrá incrementar hasta un 80% para subvencionar los gastos ocasionados por las prácticas no laborales en empresas u otros gastos excepcionales al plan de formación.	<u>1ª anualidad:</u> - Anticipo del 75% previa presentación de avales o garantías y tras la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones. - 25% restante una vez justificado el anticipo concedido. <u>2ª anualidad:</u> - Anticipo del 50% previa justificación la totalidad de la cuantía de la 1ª anualidad - 50% restante previa justificación de los gastos realizados.
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA		LUGAR DE PRESENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> - Anexo I (solicitud de concesión de subvención para el desarrollo de acciones singulares para la formación). - Anexo II (Plan de formación en modelo normalizado). - Anexo III o acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones. - Anexo IV (Declaración responsable de que la entidad dispone de un plan de Prevención de Riesgos Laborales). - Anexo V (Ficha de terceros). - Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante. - Tarjeta de identificación de la entidad. - DNI de la persona que actúe en nombre y representación de la persona jurídica solicitante. - Escritura Pública de constitución de la entidad y de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la misma. - DNI en caso de empresario individual. - Estatutos debidamente legalizados. - Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario. - En el supuesto de agrupaciones de personas físicas y jurídicas: Poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden al representante o apoderado único de la agrupación y Documento de compromiso firme en el que se comprometa a no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de 4 años. 		Las solicitudes se presentarán en el Registro General de documentos de la Consejería de Empleo y Economía (Avda. de Irlanda, 14 - 45071 Toledo) o en cualquiera de los registros establecidos por ley.
		NORMATIVA NORMATIVA DEROGADA POR: Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. (DOCM nº 225 de 19 de Noviembre de 2012)